



INVITACIÓN ABIERTA

PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA

LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON PERSONA JURÍDICA PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE”.

**NUMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL: No.
PFA-IA-01-2022**

CONDICIONES MÍNIMAS

FECHA: ENERO 2022

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA AL
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA**



CONSIDERACIONES:

Que los antecedentes constitucionales y legales, con fundamento en los cuales se apuesta por el proyecto de reactivación del Sistema Férreo de Antioquia como tren multipropósito, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia, para hacer los estudios de pre factibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional -.

Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 mencionada, el 29 de junio de 2016, mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado-EICE y régimen propio de contratación.

Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

"ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"ARTICULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que el desarrollo legal de los citados artículos constitucionales se concreta en la Ley 87 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones), que en su artículo 5º dispone:

"ARTÍCULO 5º. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicarán todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en **las empresas industriales y comerciales del Estado**, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal." (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, al ser la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S una empresa con autonomía administrativa y financiera y régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, es destinataria de estas normas y debe darles cumplimiento, estableciendo un sistema de control interno, ya sea este



ejercido a través de la creación del cargo en planta o por la contratación externa del servicio, siendo este último la razón de la presente invitación abierta.

En referencia, cabe anotar que el legislador previendo la situación de entidades con características similares a las de la PFA, en cuanto al tamaño de su planta de cargos y sus recursos financieros, estableció en el literal a) del artículo 7°, de la ley 87 de 1993, que: *“Contratación del servicio de control interno con empresas privadas. Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos:*

“a.) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa;”

Que, si bien el artículo 7° de la norma en comento, indica que la contratación de la empresa privada que preste estos servicios de control interno, dentro de las entidades públicas, deberá ser seleccionada a través de un concurso de méritos, este es una modalidad de selección propia del estatuto general de la contratación pública (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007) que no le es aplicable a la PFA debido a su régimen exceptuado de contratación.

Sin Embargo, con el propósito de dar cumplimiento al espíritu normativo en cuanto a la selección objetiva, concurrencia e independiente del control interno, esta selección se realizará por medio de la modalidad de Invitación Abierta, establecida en el Manual de Contratación de la PFA. Pues es ésta modalidad, la más similar en comparación al concurso de méritos indicada en el literal a) del artículo 7°, de la ley 87 de 1993.

Esto, aunado a que la implementación del sistema de control interno, además de la exigencia constitucional y legal, es una herramienta clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones estratégicas en articulación a los sistemas de gestión de calidad, el MIPG y el SCI esté integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia, y en atención a las metas u objetivos previstos.

Por lo anteriormente expuesto se procede a invitar a todas las empresas privadas nacionales que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades de asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna, que cumplan con los requisitos exigidos para el mismo y estén interesadas en participar en el proceso de:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON PERSONA JURÍDICA PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE”



CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La promotora Ferrocarril de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si La Promotora Ferrocarril de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON PERSONA JURÍDICA PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE”.

2. CODIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con la clasificación de los bienes y servicios en el sistema de UNSPSC, este contrato se encuentra clasificado así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151503	SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO:

Los requerimientos técnicos están sujetos al tarifario entregado en la propuesta técnico-económica de las cotizaciones solicitadas y podrían ser sujeto de modificación conforme a las necesidades de la Entidad previo acuerdo con el contratista y ajustado al presupuesto asignado.



Por mandato constitucional y legal, solo podrán participar en este proceso de selección **las empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia** que pretendan prestar el servicio de asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna.

Contar con los conocimientos necesarios y experiencia comprobable respecto al desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la implementación al interior de la Entidad de los 5 componentes que comprende el SCI:

- Ambiente de control.
- Proceso de valoración del riesgo de la entidad.
- Sistemas de información y comunicación.
- Actividades de control.
- Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

3.1. Alcance del objeto

El alcance del objeto comprende la realización por parte del contratista, de las actividades y entrega de productos que se describen a continuación:

1. Evaluación al cumplimiento de los requisitos legales para el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Informe legal de austeridad del gasto público.
3. Informe unificado de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) recibidas y atendidas.
4. Auditoría de procesos internos.
5. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
6. Implementación de las resoluciones donde se establecen los comités institucionales y los manuales que son la guía a la gestión.
7. Informe pormenorizado de control interno (Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión-FURAG)
8. Informe de Gestión general de la entidad (trimestral y anual)
9. Acompañamiento a la entidad ante las auditorías de los órganos de control.
10. Informe de seguimiento al plan de mejoramiento que se surte ante entes control.
11. Seguimiento y control a las obligaciones ante los entes donde la PFA sea sujeto de control.
12. Sugerir según su experiencia dentro de la etapa de formulación del alcance otras actividades de acuerdo al ejercicio de control interno.
13. Asesoramiento en la articulación a los sistemas de gestión de calidad, el MIPG y el SCI esté integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia, y en atención a las metas u objetivos previstos.



3.2. Obligaciones del contratista:

- Establecer en coordinación con la PFA, el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
- Asesorar y apoyar a la alta dirección de la Entidad en todas las actividades que comprende el control interno.
- Asesorar y apoyar a la PFA, en todas las actividades de gobierno corporativo, en relación con el control interno.
- Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
- Atender las inquietudes, sugerencias y novedades que le presenten a los funcionarios de La Promotora Ferrocarril de Antioquia
- Atender las pautas que con ocasión del desarrollo del contrato se fijen como necesarias y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Verificar y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato
- Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice para el desarrollo del presente contrato está a cargo del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá tener capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar el servicio requerido.
- En general, realizar y entregar los productos y servicios que hagan posible el cabal cumplimiento del objeto contractual como su alcance.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Lugar de Ejecución: Medellín

Plazo: 11 meses contados desde la comunicación de la orden de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de contratación se estima en la suma de **\$95.000.000 NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS IVA** incluido, según estudio de mercado.

5.1. Presupuesto oficial:

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Promotora Ferrocarril de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En caso de diferencia de precios en el cuerpo de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato "Resumen Económico".

En todo caso los proponentes no podrán superar el presupuesto oficial establecido para este proceso COP \$95.000.000 **NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS IVA** incluido.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Promotora Ferrocarril de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial en PDF, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación de los servicios objeto del presente proceso.

5.2 Forma de pago:

LA PROMOTORA pagará al contratista, unos honorarios mensuales según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA}}{\text{MESES DE EJECUCIÓN O FRACCIÓN DE MES HASTA 31/12/2022}} = \text{HONORARIOS POR MES}$$

Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002:

"(...) La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano



de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (...)"

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluso antes de cada pago, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

5.3. Impuestos, tasas y retenciones a cargo del contratista

La PFA, actuando en calidad de agente retenedor de estampillas según lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental de Antioquia (Ordenanza 041 de 2020) y el Estatuto Tributario, realiza por cada pago las siguientes retenciones sobre el valor pagado antes de IVA:

DETALLE DE LAS RETENCIONES	
RETENCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ENVIGADO	0,4%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0,6%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO	0,4%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1%
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA	15% del IVA

5.4. Anticipo o pago anticipado

La Promotora Ferrocarril de Antioquia no dará anticipo ni pagará anticipadamente al contratista, para la ejecución del contrato.

5.5. Propuesta con precio artificialmente bajo:

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las respuestas al requerimiento, la PFA deberá recomendar lo siguiente: i) rechazar la oferta o ii) continuar con el análisis de la misma o en su defecto iii) evaluar otras ofertas.

6. CRONOGRAMA:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1.- Publicación Invitación y Estudios Previos	21 de enero de 2022	Medio Alta difusión, página web institucional y link en SECOP 1
2.- Plazo para la presentación de observaciones a la Invitación abierta	Hasta 28 de enero de 2022, a las 5:00 P.M	Correo electrónico: contratacion@ferrocarrilantioquia.com
3.- Plazo para expedir adendas, responder observaciones y publicar pliego definitivo de la invitación abierta.	31 de enero de 2022 11:59pm	Página WEB institucional https://www.ferrocarrilantioquia.com/contratacion#cat78 Link en Secop 1
4- Entrega de propuestas	02 de febrero de 2022 de 8:00am a 4:00pm	La Promotora Ferrocarril de Antioquia, Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad.
5.-Cierre del proceso y apertura de propuestas (Publicación de acta)	02 de febrero de 2022 de 4:30pm a 6:00 pm publicación acta hasta las 11:59 pm	La Promotora Ferrocarril de Antioquia, Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad
6- Evaluación condiciones de la invitación de la propuesta con el menor precio.	03 de febrero de 2022,8:00am a 5:00 pm	Página web institucional https://www.ferrocarrilantioquia.com/contratacion#cat78
7- Publicación de verificación de condiciones de invitación de la propuesta con el menor precio.	04 de febrero de 2022, 5:00pm hasta las 11:59 pm	Página web institucional https://www.ferrocarrilantioquia.com/contratacion#cat78
8- Observaciones a la evaluación	Hasta 07 de febrero 2022 hasta 5:00 pm	Correo electrónico contratacion@ferrocarrilantioquia.com
9.- Publicación de Comunicación de adjudicatario, respuesta a observaciones y/o declaratoria desierta.	09 de febrero 2022 hasta las 11:59pm	Página web institucional https://www.ferrocarrilantioquia.com/contratacion#cat78
10-Suscripcion minuta contractual adjudicatario	10 de febrero de 2022	La Promotora Ferrocarril de Antioquia, Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad.



7. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificar completamente el contenido y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación abierta son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Promotora Ferrocarril de Antioquia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación abierta y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación abierta, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Promotora Ferrocarril de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN ABIERTA

Las consultas que se lleven a cabo sobre esta invitación abierta, se deberán formular al correo electrónico contratacion@ferrocarrilantioquia.com o en físico a la Promotora Ferrocarril de Antioquia, Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad.

La modificación de la invitación y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la página web institucional www.ferrocarrilantioquia.com en todo caso se publicarán, de conformidad con el cronograma.



La información suministrada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia para participar en el proceso de Contratación de Invitación abierta, constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Todos los documentos de la Contratación de Mínima Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. La información contenida en esta invitación abierta, así como la contenida en las adendas que se realicen a la misma, sustituyen cualquier otra clase de información que La Promotora Ferrocarril de Antioquia y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y La Promotora Ferrocarril de Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Promotora Ferrocarril de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente invitación abierta, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La Promotora Ferrocarril de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página web; en dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación abierta conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por La Promotora Ferrocarril de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el la página web institucional www.ferrocarrilantioquia.com.

10. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página Web Institucional: www.ferrocarrilantioquia.com y en las instalaciones de La Promotora Ferrocarril de Antioquia, ubicada en la Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, en horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm. Cualquier observación deberá ser enviada al correo electrónico contratacion@ferrocarrilantioquia.com.

Las propuestas deben ser presentadas exclusivamente en las instalaciones de La Promotora Ferrocarril de Antioquia, ubicada en la Carrera 55 N° 42 – 120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, de la ciudad de Medellín, en el día y hora indicada en el cronograma de actividades, presentando un (1) sobre cerrado que contenga tanto los requisitos habilitantes como la propuesta económica **DEBIDAMENTE FOLIADA** y firmada por el Representante Legal o persona natural según el caso, detallado en la parte de exterior del sobre, así:



Modalidad de selección:	Invitación Abierta
Número del proceso contractual:	PFA-IA-01-2022
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON PERSONA JURÍDICA PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Nombre y NIT del proponente: (Como este inscrito en Cámara de Comercio)

Nota: De conformidad con el Artículo 20, numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en las páginas web www.sic.gov.co.

11. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

12. EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que La Promotora Ferrocarril de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por lo tanto, a partir de la petición escrita que haga el proponente o cualquier interesado, La Promotora Ferrocarril de Antioquia expedirá a costa de aquellas personas, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del solicitante dentro del término establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.



13. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito La Promotora Ferrocarril de Antioquia, el retiro de su propuesta antes de la hora de apertura de sobre, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas.

15. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Invitación Abierta.

16. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

17. REQUISITOS DE LA OFERTA:

El proponente deberá introducir en el sobre que presente ante La Promotora Ferrocarril de Antioquia, la siguiente información **DEBIDAMENTE FOLIADA**, e identificada en un índice:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
Jurídico	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar formato anexo
Jurídico	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por cámara de comercio	Aportar documento en original, no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.
Jurídico	Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Socios	En caso de aplicar



Jurídico	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o del autorizado en el certificado de existencia y representación para suscribir contrato.	Aportar documento
Jurídico	Fotocopia del Registro Unico Tributario (RUT)	Aportar documento
Jurídico	Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y a la seguridad social	Diligenciar formato anexo firmado por Revisor Fiscal o Representante Legal, según aplique.
Jurídico	Certificado de Responsabilidad Fiscal (antecedentes fiscales) emitido por la Contraloría General de la República.	A nombre de la persona natural representante legal y de la persona jurídica, no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.
Jurídico	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.	A nombre de la persona natural representante legal y de la persona jurídica, no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.
Jurídico	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar formato
Jurídico	Certificado de no sanciones e incumplimientos	Diligenciar formato
Jurídico	Certificado de Origen Lícito de Recursos	Diligenciar formato
Experiencia	Experiencia mínima exigida (Requisito habilitante)	Experiencia mínima: Aportar (4) contratos ejecutados o certificado de contrato ejecutado con una entidad pública como contratista con el mismo objeto o similar al de esta Invitación Abierta, materialmente hablando. En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida; la PFA se reserva el derecho de verificación de la información.



17.1. Carta de presentación de la propuesta:

Se debe diligenciar el formato proporcionado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia para el efecto.

17.2. Certificado de Existencia y Representación legal:

En caso de ser persona jurídica, se deberá presentar el original del certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

En todo caso se deberá adjuntar la fotocopia de la cédula, bien del representante legal o persona autorizada en el certificado de existencia y representación, para suscribir contratos.

El oferente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente que cumpla con los siguientes requisitos:

Expedido en un término no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.

Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor de 4 años a la fecha de la presentación de la propuesta.

La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe tener una duración por lo menos de un año más al tiempo de finalización del contrato.

Debe tener un objeto social o actividad económica deberá tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

17.3 Autorización para comprometer a la sociedad:

Cuando el representante legal de la entidad oferente se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio.

El representante legal debe tener autorización de la Junta Directiva Asamblea de Socios para contratar.

17.4. Registro único tributario (RUT):

Todo proponente presentará el Rut de la empresa.



17.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013 el oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicha certificación deberá ser expedida por revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o por el contador público cuando carezca del mismo.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y deberá estar acompañado de copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado actualizado de la Junta Central de Contadores.

17.6. Certificado de la Contraloría general de la república:

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, persona jurídica, no deben estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este certificado también lo deberá aportar el representante legal.

17.7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente debe aportar a nombre de la persona natural representante legal y de la persona jurídica, no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

17.8. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas.

En consecuencia, el proponente deberá diligenciar el formato anexo donde el representante legal o quien haga sus veces certifique tal situación bajo la gravedad de juramento.

17.9. Certificado de no sanciones e incumplimientos:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren sancionados. En consecuencia, el proponente deberá diligenciar el formato anexo donde el representante legal o quien haga sus veces certifique tal situación bajo la gravedad de juramento.



17.10. Certificado de Origen Lícito de Recursos:

El proponente deberá diligenciar el formato anexo donde el representante legal o quien haga sus veces certifique tal situación bajo la gravedad de juramento.

17.11. Experiencia mínima exigida como requisito habilitante:

Experiencia mínima: Aportar (4) contratos ejecutados o certificado de contrato ejecutado con una entidad pública como contrate con el mismo objeto o similar al de esta Invitación Abierta, materialmente hablando.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

No se tendrá como valido copia de contrato en ejecución.

Para el efecto, se entenderán como entidades públicas o estatales, las descritas en los literales a y b del numeral primero del artículo 2 de la ley 80 de 1993.

18. PARTICIPACIÓN, CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

18.1. Quienes pueden participar.

Por mandamiento constitucional y legal, pueden participar en la presente Invitación Abierta, únicamente empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia que desarrollen las actividades propias que implica el objeto del presente proceso de selección.

Además, como se trata de una actividad de auditoría, control y seguimiento permanente, el contratista debe asegurar que el talento humano, la logística, los medios y la infraestructura de la empresa siempre estén disponibles, durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo que deberá tener su sede y los elementos mencionados en alguno de los siguientes municipios del departamento de Antioquia: Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Bello y Copacabana.

Si el proponente tiene su sede por fuera de este ámbito territorial, para participar, deberá aportar los documentos que le permitan establecer a la PFA, que el proponente está en capacidad de prestar el servicio directamente y cumplir con el alcance del objeto y obligaciones del contrato. Como, por ejemplo: contratos laborales del personal calificado para actividades de control interno que resida cerca de la sede de la PFA; contratos de arrendamiento de inmuebles donde posea sucursal cerca a la sede de la PFA y en general que le permita establecer a criterio de la PFA, que tiene la capacidad de prestar el servicio a cabalidad.



18.2. Criterio de escogencia.

El criterio de escogencia del presente proceso es el **menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

En tal sentido, como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en el *Formato de la propuesta económica*.

Los documentos que acrediten el factor de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento de la entrega de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, La Promotora Ferrocarril de Antioquia evaluará el menor precio de las propuestas sobre el valor total cotizado en los tarifarios; todos los proponentes deberán diligenciar cada uno de los tarifarios y aportar la sumatoria de los totales. En caso de no diligenciar o diligenciar parcialmente algún tarifario o ítem o de modificar su contenido, la propuesta será rechazada.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

Una vez operado el cierre del proceso se realizará la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación respecto del oferente con el precio más bajo, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de requerirse aclaraciones al oferente con el menor precio, se le otorgará un (1) día hábil para subsanar lo requerido.

Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de evaluación, el cual se pondrá a disposición según lo establecido en el cronograma del proceso, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Si el proponente con el precio más bajo no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

19.CAUSALES DE RECHAZO:

- La Promotora Ferrocarril de Antioquia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, y eliminar las propuestas presentadas, si incurren, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:



- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad, lo cual no permita la comparación objetiva de la misma.
- Si el valor de la propuesta económica supera el presupuesto oficial.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando se entregue la propuesta en un lugar diferente al dispuesto para ello o se presente después de la hora determinada.
- Cuando el proponente, representante legal y/o persona jurídica se encuentren registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección o tenga registro de imposición de sanción disciplinaria, por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos.
- Cuando no se coticen la totalidad de los ítems. O los cotice en forma incompleta.
- Cuando oferte un plazo distinto al establecido en la invitación.
- Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por la PFA, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Promotora Ferrocarril de Antioquia para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la invitación abierta.



- Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo estipulado en los principios constitucionales y legales, primará lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la Invitación Abierta.

Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito que no implique Factor de escogencia. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en Resolución en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

22. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La PFA publicará la Comunicación de Aceptación de la Oferta en la página Web de la Entidad www.ferrocarrilantioquia.com, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionada la adjudicación.

23. ASPECTOS ADICIONALES DE LA OFERTA:

La propuesta contentiva de los requisitos habilitantes y de la oferta económica, deberán entregarse debidamente **FOLIADOS y en sobre sellado.**

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la invitación, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

La Promotora Ferrocarril de Antioquia no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.



Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para recibir los documentos necesarios para verificar los requisitos habilitantes de la Invitación Abierta serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, cuando así lo soliciten.

Se entenderán por fecha y hora de presentación la impresión de la Hora legal colombiana adjunta al recibido del sobre sellado. Tomada de la página del Instituto Nacional de Meteorología <http://horalegal.inm.gov.co/>.


24. MINUTA CONTRACTUAL:

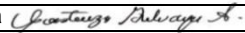
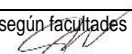
Una vez se conozca al adjudicatario del proceso de selección, se establecerá con éste el cronograma de actividades para la ejecución del contrato a suscribir, el cual quedará establecido contractualmente dentro del clausulado de la minuta contractual.

Además, del establecimiento de las garantías que debe aportar el contratista, para dar inicio a la ejecución del contrato.

25. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente Invitación Abierta y el contrato a suscribir, se rigen por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación de la PFA (Resolución de Junta Directiva No. 002 de 5 de diciembre de 2016), sus reglamentos, y en las demás normas aplicables, relacionadas con el objeto contractual.


GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Gerente
Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S
NIT:900.988.911-1

Proyectó	Costanza Zuluaga Santamaria-Especialista Jurídica- Contratista 
Revisó y Aprobó	Juan G. Mejía E. - Profesional Jurídico – (En funciones de Director Legal, Jurídico y de Contratación de la PFA, según facultades del Manual de Funciones) 
Los aquí firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente de la Entidad.	